

ANEXO No. 2 COMPRAS PUBLICAS LOCALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN TRANSPORTADA EN CALIENTE, Y AGUA POTABLE, COMO MECANISMO DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

El operador del Programa de Atención al Adulto Mayor tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las economías locales a través de la operación del programa. Para ello, deberá destinar al menos el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos en mercados locales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 248 del 2021.

Los alimentos adquiridos dentro de este 30% deben provenir de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas. La verificación del origen de los productos será certificada mediante el registro y reporte de la zona geográfica de compra, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás normativas concordantes.

El propósito de esta disposición es fortalecer las compras a los pequeños productores agropecuarios y a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, promoviendo el desarrollo de la economía local y garantizando la sostenibilidad del programa.

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el monto total destinado a la compra de alimentos es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$332.305.389,16)** distribuido de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Presupuesto oficial del valor correspondiente a compra de alimentos.

ÍTEM	COMPONENTE	VALOR DÍA	BENEFICIARIOS	DÍAS SERVICIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno	\$ 5.773,28	330	77	\$ 146.699.088,89
2	Refrigerio de la mañana	\$ 7.304,46	330	77	\$ 185.606.300,27
3	Almuerzo	\$ 5.773,28	330	77	\$ 146.699.088,89
4	Refrigerio de la tarde	\$ 7.304,46	330	77	\$ 185.606.300,27
5	Cena	\$ 5.773,28	330	77	\$ 146.699.088,89
VALOR TOTAL					\$ 332.305.389,16

Para garantizar un adecuado suministro de alimentos en el marco del programa, se ha realizado una distribución proporcional del requerimiento de insumos alimenticios. A continuación, se detalla la lista de alimentos priorizados con sus respectivas cantidades y costos:

Tabla No. 2 Descripción detallada de requerimiento de alimentos.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
1	Pescado Sin Hueso	Gramos	866481	24,3694	21115622,1
2	Pechuga sin piel deshuesada	Gramos	866481	24,115	20895189,3
3	Agua Potable en Bolsa	Gramos	14737800	0,84976667	12523691,2
4	Leche Saborizada	Gramos	677600	16,2215333	10991711
5	Carne de Res Magra (Sin Grasa)	Gramos	328212,5	32,7222	10739835,1
6	Carne de Cerdo magra	Gramos	328212,5	30,5704	10033587,4



ANEXO No. 2 COMPRAS PUBLICAS LOCALES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
7	Carne de Res del 10 al 20% Grasa	Gramos	328212,5	28,84525	9467371,62
8	Sobrebarriga	Gramos	328212,5	27,1572	8913332,51
9	Yogurt entero con dulce	Gramos	677600	10,791595	7312384,77
10	Visceras de Res	Gramos	328212,5	20,6346667	6772555,53
11	Hígado de Res	Gramos	328212,5	19,61	6436247,13
12	Kumis	Gramos	677600	9,23436667	6257206,85
13	Kiwi	Gramos	295106,483	21,0586667	6214549,05
14	Canela Astilla	Gramos	31762,5	186,701333	5930101,1
15	Huevo Gallina Tipo AA	Gramos	720373,5	8,15564374	5875109,63
16	Queso Mozarela	Gramos	101640	56,623504	5755212,95
17	Achiote o Achote u Onoto	Gramos	31762,5	165,625	5260664,06
18	Leche Líquida Entera Pasteurizada	Gramos	609840	7,61504	4643955,99
19	Granadilla	Gramos	295106,483	15,4141667	4548820,51
20	Papa Criolla	Gramos	887317,2	5,1198	4542886,6
21	Arroz Blanco	Gramos	914760	4,51088889	4126380,72
22	Plátano Hartón Verde	Gramos	887317,2	4,4838	3978552,86
23	Plátano Hartón Maduro	Gramos	887317,2	4,4308	3931525,05
24	Margarina	Gramos	190575	20,3402222	3876337,85
25	Leche En Polvo Entera Pasteurizada	Gramos	99099	35,3798246	3506105,23
26	Fresa Normal	Gramos	295106,483	11,79568	3480981,64
27	Harina de Plátano	Gramos	236313	14,61952	3454782,63
28	Queso Doble Crema	Gramos	101640	33,9659333	3452297,46
29	Feijoa	Gramos	295106,483	11,45648	3380881,52
30	Yuca	Gramos	887317,2	3,70576	3288184,59
31	Leche líquida Descremada y deslactosada Pasteurizada	Gramos	609840	5,20363636	3173385,6
32	Manzana Verde	Gramos	295106,483	10,6282667	3136470,39
33	Paprika	Gramos	31762,5	98,4475	3126938,72
34	Manzana Royal Roja	Gramos	295106,483	9,92866667	2930013,9
35	Durazno Nacional	Gramos	295106,483	9,6672	2852853,39
36	Croissant	Gramos	36300	76,6941176	2783996,47
37	Guanábana	Gramos	295106,483	9,13013333	2694361,54
38	Queso Campesino	Gramos	101640	26,44912	2688288,56
39	Papa Común Pastusa	Gramos	887317,2	2,8991	2572421,29
40	Pera Importada	Gramos	295106,483	8,7132	2571321,81
41	Gelatina sin azúcar o light	Gramos	18150	141,038889	2559855,83
42	Lulo	Gramos	295106,483	8,62663333	2545775,42
43	Aceite de Soya	Gramos	190575	12,500368	2382257,63
44	Pera Nacional	Gramos	295106,483	8,00724	2362988,43
45	Melón Común	Gramos	295106,483	7,69206667	2269978,74
46	Mora de castilla	Gramos	295106,483	7,45975	2201420,58
47	Cuajada	Gramos	101640	20,6311333	2096948,39
48	Tamarindo	Gramos	295106,483	7,0755	2088025,92
49	Naranja Tangelo	Gramos	295106,483	6,76633333	1996788,83
50	Lechuga	Gramos	137214	13,6563333	1873840,12
51	Harina de Arroz	Gramos	236313	7,9076	1868668,68
52	Brownie	Gramos	36300	48,2653333	1752031,6
53	Maracuyá	Gramos	295106,483	5,7028	1682933,25
54	Mandarina Arrayana	Gramos	295106,483	5,4802	1617242,55
55	Brócoli	Gramos	137214	11,6458667	1597975,95
56	Chocolatina	Gramos	18150	86,92	1577598
57	Aguacate	Gramos	137214	11,3102	1551917,78
58	Guayaba	Gramos	295106,483	4,88854333	1442640,83
59	Limon Tahití	Gramos	295106,483	4,72053333	1393059,99
60	Azúcar Morena	Gramos	228690	6,08125926	1390723,18
61	Mango	Gramos	295106,483	4,7011	1387325,09
62	Pimentón	Gramos	137214	10,0541	1379563,28
63	Arveja Verde en vaina	Gramos	137214	9,87213333	1354594,9
64	Harina de Trigo con leudante	Gramos	236313	5,73106667	1354325,56
65	Hielo	Gramos	711480	1,84705	1314139,13

ANEXO No. 2 COMPRAS PUBLICAS LOCALES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
66	Cocoa	Gramos	18150	71,5884058	1299329,57
67	Tomate De Arbol	Gramos	295106,483	4,3619	1287224,97
68	Mantecada	Gramos	36300	35,2665926	1280177,31
69	Ponqué	Gramos	36300	34,7034783	1259736,26
70	Galletas Integrales	Gramos	35574	34,9039352	1241672,59
71	Azúcar Blanca Refinada	Gramos	228690	5,40992593	1237195,96
72	Curuba	Gramos	295106,483	4,0916	1207457,68
73	Harina de Maiz Precocida	Gramos	236313	4,96433333	1173136,5
74	Banano Urabá	Gramos	295106,483	3,9644	1169920,14
75	Piña	Gramos	295106,483	3,9538	1166792,01
76	Chocolate sin azúcar o light	Gramos	12196,8	94,1931325	1148854,8
77	Papaya Común O Encerada	Gramos	295106,483	3,74003333	1103708,08
78	Limon Mandarinó	Gramos	295106,483	3,7365	1102665,37
79	Limón de Castilla	Gramos	295106,483	3,72325	1098755,21
80	Mazorca	Gramos	137214	7,9977	1097396,41
81	Espinaca	Gramos	137214	7,90406667	1084548,6
82	Naranja común	Gramos	295106,483	3,62873333	1070862,73
83	Tomate Milano	Gramos	137214	7,33166667	1006007,31
84	Tostadas o calados	Gramos	35574	27,4691429	977187,288
85	Patilla o Sandia	Gramos	295106,483	3,3019	974412,095
86	Frijol Rojo	Gramos	69877,5	13,725037	959071,276
87	Galletas Dulces	Gramos	35574	26,4763275	941868,876
88	Habichuela	Gramos	137214	6,85113333	940071,409
89	Tomate Chonto	Gramos	137214	6,79106667	931829,422
90	Gelatina normal	Gramos	18150	50,0050794	907592,19
91	Café Molido	Gramos	25410	32,0597	814636,977
92	Pepino De Guiso	Gramos	137214	5,4696	750505,694
93	Mogolla integral	Gramos	36300	19,4421667	705750,65
94	Coliflor	Gramos	137214	4,91405128	674276,633
95	Galletas Saladas	Gramos	35574	18,2202222	648166,185
96	Lenteja	Gramos	69877,5	8,92362963	623560,929
97	Pepino Cohombro	Gramos	137214	4,5421	623239,709
98	Arracacha	Gramos	137214	4,4732	613785,665
99	Cebolla Cabeza Morada	Gramos	137214	4,32126667	592938,284
100	Garbanzo	Gramos	69877,5	8,1462963	569242,819
101	Maní	Gramos	18150	29,3266667	532279
102	Fécula De Maiz	Gramos	12196,8	41,679386	508355,135
103	Pan Blanco unidad	Gramos	36300	13,9478333	506306,35
104	Arequipe	Gramos	18150	27,8426667	505344,4
105	Cebolla Junca	Gramos	137214	3,6676	503246,066
106	Zanahoria	Gramos	137214	3,6358	498882,661
107	Repollo Morado	Gramos	137214	3,5298	484337,977
108	Panela	Gramos	50820	9,40432	477927,542
109	Acelga	Gramos	137214	3,3708	462520,951
110	Leche Condensada	Gramos	18150	25,0513333	454681,7
111	Repollo Blanco	Gramos	137214	3,24183333	444824,919
112	Cebolla Cabezona Blanca	Gramos	137214	3,19413333	438279,811
113	Pan Tajado	Gramos	36300	11,5164923	418048,671
114	Remolacha	Gramos	137214	3,0316	415977,962
115	Apio	Gramos	137214	3,01393333	413553,848
116	Calabaza	Gramos	137214	2,9362	402887,747
117	Chocolate con azúcar	Gramos	12196,8	32,0072889	390386,501
118	Mayonesa baja en grasa	Gramos	18150	21,36483	387771,665
119	Crema de Leche	Gramos	18150	21,2444879	385587,455
120	Maíz tierno enlatado	Gramos	18150	19,9903529	362824,906
121	Arveja Verde Seca	Gramos	69877,5	5,12568889	358170,325
122	Ajonjolí	Gramos	31762,5	10,58304	336143,808
123	Pasta Macarrones	Gramos	38115	8,68493333	331026,234
124	Ahuyama	Gramos	137214	2,3532	322891,985
125	Miqa de Pan	Gramos	18150	17,2850667	313723,96



ANEXO No. 2 COMPRAS PUBLICAS LOCALES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
126	Ajo Común*	Gramos	31762,5	9,752	309747,9
127	Uvas Pasas	Gramos	18150	14,9177333	270756,86
128	Pasta Tornillos	Gramos	38115	7,06666667	269346
129	Pasta Corbatín	Gramos	38115	6,98186667	266113,848
130	Bocadillo de Guayaba	Gramos	18150	14,5485	264055,275
131	Cilantro*	Gramos	31762,5	8,29803333	263566,284
132	Pasta Espaguetti	Gramos	38115	6,6356	252915,894
133	Colada 7 cereales	Gramos	12196,8	20,47125	249683,742
134	Pasta Conchitas	Gramos	38115	6,11266667	232984,29
135	Pasta Fideos	Gramos	38115	6,11266667	232984,29
136	Perejil*	Gramos	31762,5	6,18686667	196510,353
137	Avena Hojuelas	Gramos	12196,8	8,43583333	102890,172
138	Vinagre de frutas	Gramos	18150	5,39893333	97990,64
139	Sal	Gramos	31762,5	2,44153333	77549,2025
				TOTAL	\$ 332.305.389,16

Del valor anterior, y de acuerdo con el Decreto 248 del 2021, el 30% del valor total de alimentos destinados a compras locales corresponde a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVO M/CTE (\$99.691.616,75)** los cuales deben ser adquiridos de manera local, en atención a lo establecido en el CAPÍTULO II referente a las “Reglas para la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas”, de la Ley 2046 de 2020.

Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

b) Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria



ANEXO No. 2 COMPRAS PUBLICAS LOCALES

locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Estas entidades establecerán en todos los documentos de sus procesos de contratación, que el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

c) Todas las entidades a que se refiere el presente artículo, incluirán en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

d) La entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: (1) cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (2) conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificados y las características de los productos demandados.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas velarán por el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo en lo referente a la adquisición de alimentos a pequeños productores locales y productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, o sus organizaciones.

Parágrafo 2°. Todas las entidades descritas en el artículo 3° de la presente ley que desarrollen actividades misionales en las Zomac, tendrán como prioridad la adquisición de alimentos provenientes de cada una de las Zomac en donde se encuentran ejerciendo sus actividades.

En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector fiquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de fique.

De acuerdo con el Decreto 281 del 2021. Que el artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar lo relacionado con el establecimiento de un esquema de puntajes adicionales cuando se presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, previo el análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se ordenó a las entidades públicas contratantes adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.



ANEXO No. 2 COMPRAS PUBLICAS LOCALES

En el marco de la Ordenanza 035 de Casanare y de conformidad con las disposiciones de la Mesa Pública de Compras Locales de Alimentos, dentro de la lista de insumos alimentarios y materias primas requeridas para la elaboración de la ración según la Minuta Patrón, se identifican productos susceptibles de ser adquiridos mediante esquemas de compras públicas locales.

Para la verificación de posibles oferentes y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de compras locales, la matriz de proveedores de alimentos deberá ser solicitada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, a través de los correos electrónicos: direccionempresarial@casanare.gov.co y compraspublicas@casanare.gov.co, los cuales han sido dispuestos en el marco de la Mesa Pública de Compras Locales.

Lo anterior, con el fin de contar con una base de datos oficial y actualizada de pequeños productores, comercializadores y proveedores locales habilitados para el suministro de alimentos dentro del proceso contractual.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de esta disposición, se realizarán seguimientos periódicos y se exigirá la presentación de facturas, soportes de compra y certificaciones que evidencien la adquisición de productos en mercados locales y a pequeños productores debidamente registrados.

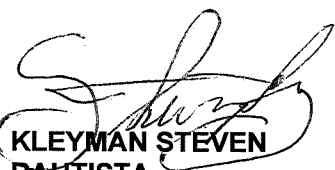
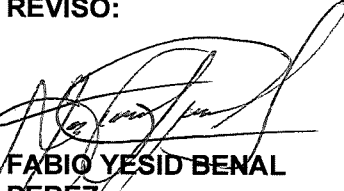

Tabla No. 3. Valor estimado de compra de alimentos a proveedores locales

DESCRIPCION	VALOR TOTAL COMPRAR
Carne de Res Magra (Sin Grasa)	\$ 10.739.835,07
Carne de Res del 10 al 20% Grasa	\$ 9.467.371,62
Hígado de Res	\$ 6.436.247,13
Sobrebarriga	\$ 8.913.332,51
Visceras de Res	\$ 6.772.555,53
Pechuga sin piel deshuesada	\$ 20.895.189,32
Carne de Cerdo magra	\$ 10.033.587,41
Pescado Sin Hueso	\$ 21.115.622,08
Huevo Gallina Tipo AA	\$ 5.875.109,63
Ahuyama	\$ 322.891,98
Arroz Blanco	\$ 4.126.380,72
Limon	\$ 3.594.480,57
Mandarina	\$ 1.617.242,55
Piña	\$ 1.166.792,01
Plátano	\$ 1.774.634,40
Yuca	\$ 3.288.184,59
Leche Líquida Entera Pasteurizada	\$ 4.643.955,99
Queso Campesino	\$ 11.895.798,97
Yogurt entero	\$ 7.312.384,77
Café Molido	\$ 814.636,98
Chocolate	\$ 2.838.570,87
TOTAL	\$ 143.644.804,68

ANEXO No. 2 COMPRAS PUBLICAS LOCALES

Realizado el análisis correspondiente, se evidencia que es viable establecer la obligación para el operador del servicio de alimentación destinado a los adultos mayores de efectuar compras a pequeños productores y proveedores locales, dado que existe una oferta disponible en el mercado regional que permite alcanzar un valor estimado de adquisición por **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$143.644.804,68)**, conforme a la disponibilidad identificada en la matriz de oferentes.

Finalmente, en relación con los posibles proveedores locales, se informa que la Matriz de Oferentes de Alimentos actualizada del municipio de Yopal podrá ser solicitada por el contratista seleccionado directamente ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Medio Ambiente Departamental, con el fin de contar con la información de contacto de los productores y comerciantes registrados, facilitando así el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras públicas locales establecido contractualmente.

<p>ELABORÓ:</p>  <p>KLEYMAN STEVEN BAUTISTA Profesional contratado SDS</p>	<p>REVISÓ:</p>  <p>FABIO YESID BENAL PÉREZ Profesional contratado SDS</p>	<p>APROBÓ:</p>  <p>ZIOMARA LIZETH ABRIL ZAMUDIO Secretaria de Despacho Secretaria Desarrollo Social</p>
--	---	---